

RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las Quince horas y diez minutos del día Veintitrés de Agosto del año dos mil veintiuno.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2021/788 de parte del ciudadano M.D.J.P.M.. por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Constancia de las vacunas aplicadas a su hijo I.J.P.M. en la Unidad de Salud de Guazapa.

II) Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo el solicitante, padre de las menores titulares de la misma, resulta procedente dar trámite, en tal sentido se libro el memorándum número 2021-6017-667 dirigido al Dr. Dagoberto Antonio Molina Hernández, Director de la Región Metropolitana de Salud a fin de que remitiera la documentación solicitada.

III) Por medio de Memorándum 2021-3000-DRSM-UJ-EXT-477 el Director del Hospital manifiesta y agrega el memorándum 2021-3000-144 remitido a su persona por la Directora de la UCSF Guazapa por medio del cual expresa ""Que no se encuentra registro del usuario en mención en nuestros sistemas, como tampoco no se cuenta con archivos del año 2005 en al UCSFI Guazapa""

IV) Conforme a los "Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información" en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior y teniendo a la vista el documento que suscriben el Director Regional y la Directora de la Unidad de Salud Guazapa, se concluye que no existe registro que al menor I.J.P.M. en dicha unidad de salud.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia Constancia de las vacunas del menor I.J.P.M en la UCSF Guazapa. **NOTIFIQUESE.**


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123